



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N°

0012

San miguel de Tucumán, 20 ABR 2022

VISTO:

La Ordenanza N° 5189/2022, por la cual se restablece la vigencia del Régimen de Regularización Tributaria dispuesto por Ordenanza 5160/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución General N 023/2021 se reglamenta la Ordenanza N° 5160/2021 con vigencia hasta el 02 de marzo del corriente año.

Que el artículo 2° de la Ordenanza N° 5189/2022 dispone que el Organismo Fiscal adecuará la reglamentación y establecerá la entrada en vigencia de la misma.

Que en consecuencia, resulta necesario realizar las modificaciones que sean pertinentes en la Resolución General 023/2021, a los efectos de la operatividad del Régimen de Regularización Tributaria.

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES

RESUELVE:

Art.: 1°: Restablecer la vigencia de la Resolución General N° 023/2021 y modificar los Artículos 5° y 13° de la resolución antes mencionada, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 5°: Será requisito para la obtención de los beneficios del presente régimen que el contribuyente y/o responsable abone los periodos cuyos vencimientos operaron y operen a partir del 01 de marzo del corriente año y hasta la fecha de adhesión al tributo por el que se adhiere.

Quedan exceptuados de este requisito los planes de pago que se suscriban por contribuciones que tengan vencimiento semestral, anual y pago único, en cuyo caso se incluirá la totalidad de la deuda en el respectivo plan de pago.

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

0012

RESOLUCION GENERAL N°

San miguel de Tucumán, 20 ABR 2022

Para el caso de las contribuciones cuyos vencimientos operen en distintos días, conforme a la terminación del número de CUIT, como es el caso del Tributo Económico Municipal, a los efectos de determinar el último periodo a exigir como requisito para la adhesión, se considerará la fecha de vencimiento establecida para los números de CUIT terminados en 8 y 9.”

“**Artículo 13°:** El régimen de Regularización Tributaria establecido mediante Ordenanza 5160/2021, restablecido mediante Ordenanza N° 5189/2022 entrará en vigencia el 25 de abril del corriente año y se extenderá hasta el 23 de junio de 2.022 inclusive.”

Art. 2°: Modificar en el **ANEXO I** de la Resolución General N° 023/2021 los periodos a incluir en el plan de pago, según la contribución de que se trate, conforme se detalla a continuación:

- **Contribuciones que se abonan por PERIODOS MENSUALES VENCIDOS:** La adhesión se realizará por los periodos no prescriptos y hasta el **PRIMER ANTICIPO /2022 inclusive.**
- **Contribuciones que se abonan por PERIODOS MENSUALES ADELANTADOS:** La adhesión se realizará por los periodos no prescriptos y hasta el **SEGUNDO ANTICIPO/2022 inclusive.**
- **Contribuciones que se abonan por PERIODOS TRIMESTRALES VENCIDOS:** La adhesión se realizará hasta el **CUARTO TRIMESTRE/2021 inclusive.**

Art. 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.


C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN




C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN